

20 ene 2026
ACUSE

13

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL PROF. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y LA **UNIVERSIDAD DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la Educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

En ese sentido el Estado establecerá políticas para garantizar la obligatoriedad del tipo superior.

Segundo.- El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el Eje General 2 "Desarrollo con Bienestar y humanismo", promueve acciones para fortalecer el sistema educativo en su conjunto, especialmente en la educación media superior y la expansión de la oferta educativa de nivel superior.

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2025-2030, tiene como objetivos primordiales, expandir la oferta de educación superior en los distintos campos de conocimiento y regiones del país promoviendo diversas modalidades de atención con pertinencia cultural y social; garantizar el ingreso, permanencia y conclusión de las trayectorias educativas en todos los tipos, niveles y modalidades del sistema educativo, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de contribuir a su desarrollo integral y al bienestar de la población; fortalecer el papel de maestras y maestros como agentes de cambio en la transformación del sistema educativo a nivel nacional, impulsando su labor profesional, la formación continua, así como la vocación de servicio para mejorar la educación; mejorar los entornos escolares para favorecer el aprendizaje, desarrollo de conocimientos, capacidades y habilidades de los estudiantes de todo el país, a partir de la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura educativa; promover ambientes escolares inclusivos, sanos y seguros que favorezcan el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de estudiantes, personal docente, madres y padres de familia en las escuelas de los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional; y

16/01/26
Juan David Cardoso G.



garantizar el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, a partir de la promoción y estímulo de la educación física a nivel nacional, el deporte comunitario y el de alto rendimiento, para fomentar la cohesión social y mejorar la salud de la población.

Cuarto.- La Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de septiembre de 2019, señala en sus artículos 8 y 16 fracciones VI y X, que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y estará orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro del aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Quinto.- La Ley General de Educación Superior, publicada el 20 de abril de 2021 en el DOF, tiene por objeto establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior; contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos; distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios; establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país; orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado; establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior, y regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Convenio Marco**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Convenio Marco**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7 fracción I y 14 del RISEP.

I.4.- Que la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (**DGESUI**), coordina el Subsistema Universitario, el cual tiene por objeto la formación integral de las



personas para el desarrollo armónico de todas sus facultades, la construcción de saberes, la generación, aplicación, intercambio y transmisión del conocimiento, así como la difusión de la cultura y la extensión académica en los ámbitos nacional, regional y local, que faciliten la incorporación de las personas egresadas a los sectores social, productivo y laboral.

En ese sentido, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Educación Superior y demás aplicables, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades sustantivas de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, extensión y difusión de la cultura le asignará, a **"LA UNIVERSIDAD"** recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que para el cumplimiento progresivo del mandato constitucional de obligatoriedad y gratuidad, la Federación considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con la que cuente.

Por lo que el monto anual que la Federación destine a la educación pública del tipo superior será en términos de lo establecido en el artículo 119 de la Ley General de Educación, y dicho monto no podrá ser inferior a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior, en términos de las disposiciones aplicables.

I.6.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a **"LA UNIVERSIDAD"** conforme a los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

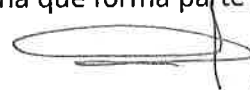
I.7.- Que atendiendo a la solicitud de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.8.- Que el subsidio asignado por la Federación a **"LA UNIVERSIDAD"**, se destinará para cubrir los servicios personales y el gasto de operación que se indiquen en los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos, asimismo podrá ajustar los gastos de operación y destinar las economías financieras de acuerdo con sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no implique un compromiso adicional a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

I.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Colima es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de



la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- Que la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, acredita su personalidad mediante Decreto No. 479, publicado el 19 de julio de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" mediante el cual, se expide el Bando Solemne por el que se da a conocer que, de acuerdo con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el día 15 de julio de 2021, es Gobernadora Electa para el período comprendido del 01 de noviembre del año 2021 al 31 de octubre de 2027, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por los artículos 50 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 4, 8 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

II.3.- Que el Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 12 de febrero de 2024 expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente instrumento jurídico y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 fracción I, 22, 32, fracción XI y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

II.4.- Que la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61, 66 y 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 17 fracción III, 22, 32, fracción XI y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

II.5.- Que el Prof. Adolfo Núñez González, en su carácter de Secretario de Educación y Cultura, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de junio de 2022, expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente instrumento jurídico y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 17 fracción VI, 22, 32, fracción XI y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

II.6.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó a **"LA UNIVERSIDAD"**, a la cual proporcionará recursos



económicos, conforme al esquema de financiamiento acordado en el presente instrumento entre la Federación y el Estado, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.7.- Que en la elaboración e integración de su presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, se contemplarán los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesarios para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia.

II.8.- Que para apoyar el financiamiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.9.- Que para efectos del presente **Convenio Marco** señala como domicilio el ubicado en Primer piso, del Edificio C, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sito en Tercer Anillo Periférico, Esq. Ejército Mexicano S/N., Colonia el Diezmo, C.P. 28010, Ciudad de Colima, Estado de Colima.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

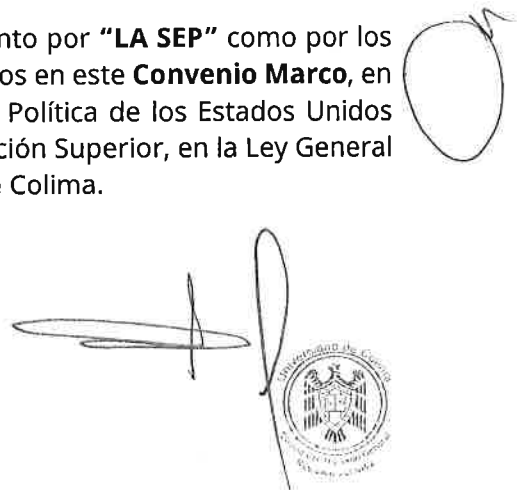
III.1.- Que es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante Decreto número 76, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 22 de noviembre de 1980.

III.2.- Que de acuerdo con su artículo 4º de su ley Orgánica tiene como fines: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, respetando la libertad de cátedra e investigación y el libre examen y discusión de ideas.

III.3.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción II, inciso a), de la Ley General de Educación Superior, es una Institución de Educación Superior que integra el Subsistema Universitario.

III.4.- Que recibe recursos financieros de **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, los cuales en su conjunto se integrarán a su patrimonio.

III.5.- Que se compromete a utilizar los recursos asignados tanto por **"LA SEP"** como por los que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a los objetivos señalados en este **Convenio Marco**, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley General de Educación Superior, en la Ley General de Educación, y en su propia Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp features the coat of arms of the State of Colima and the text "Universidad de Colima" at the top and "Secretaría de Educación Superior" at the bottom.

III.6.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

III.7.- Que para efectos del presente Convenio Marco señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 333, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes, así como garantizar el servicio público de educación superior, atendiendo las necesidades y características de ese tipo de educación, conforme a los principios, fines y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación Superior, en Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

IV.3.- Que fomentarán políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a **"LA UNIVERSIDAD"**.

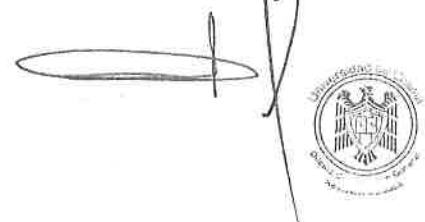
IV.4.- Que este instrumento, al momento de su firma surtirá efectos, dando por terminado el Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que suscribieron el **13 de enero de 2016**.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente **Convenio Marco** tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"** con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones sustantivas de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, extensión y difusión de la cultura, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"**, formarán parte integrante del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, realicen esfuerzos conjuntos en los

A handwritten signature in black ink is written over a circular official seal. The seal features an eagle with spread wings perched on a cactus, surrounded by text in Spanish. The signature is a stylized, cursive mark.

cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Independientemente de lo pactado en el presente instrumento, **"LA SEP"** gestionará los recursos correspondientes al incremento salarial, plazas de nueva creación, nivelación del SMG y carrera docente, gasto de operación, entre otras, de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", asignarán a **"LA UNIVERSIDAD"**, los recursos, buscando un esquema de financiamiento en el cual la Federación aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** y el Estado, el otro **50% (cincuenta por ciento)**.

"LAS PARTES", acuerdan lo anterior con el propósito de asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a **"LA UNIVERSIDAD"**.

A fin de lograr el esquema de financiamiento anterior, la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior. Dichos recursos serán transferidos en forma mensual, sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal y quedarán establecidos en el **Anexo de Ejecución** correspondiente.

El incumplimiento en la ministración de los recursos asignados o de los demás compromisos de pago establecidos en este **Convenio Marco** dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, lleguen a determinarse por cualquier autoridad.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a lo siguiente:

A).- Transferir y ministrar los recursos que aporte "LA SEP" a "LA UNIVERSIDAD", dentro del plazo que se establezca en el Anexo de Ejecución correspondiente, y de acuerdo con el Calendario de Ministraciones, incluyendo los rendimientos financieros;

B).- Otorgar todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, el Ejecutivo Federal y las instancias fiscalizadoras verifiquen la correcta ministración de recursos federales a "LA UNIVERSIDAD";

C).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y la Ley General de Educación Superior, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna; y

D).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP" en los Anexos de Ejecución para cada ejercicio fiscal.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente:

A).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los rendimientos que genere, al cumplimiento del objeto de este **Convenio Marco** y de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** correspondiente; y para el caso de los recursos federales, en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

B).- Proporcionar a "**LA SEP**" y a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la **DGESUI** de "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", le requieran;

C).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y la Ley General de Educación Superior, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

D).- Los recursos públicos que reciba, deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, así como mantener finanzas sanas, sin adeudos que comprometan su operación; de igual manera, dará cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

E).- Los recursos federales transferidos, estarán sujetos a la fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. En el caso de los recursos públicos estatales, la fiscalización y rendición de cuentas se sujetará a lo dispuesto en las leyes y disposiciones aplicables, correspondiendo a la entidad de fiscalización superior de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", proporcionando en ambos casos las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente **Convenio Marco**;

F).- Proporcionar a la **DGESUI** de "**LA SEP**", toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este **Convenio Marco**; y

G).- Las demás que acuerde por escrito con "**LA SEP**".

QUINTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente **Convenio Marco**, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, "**LAS PARTES**" acuerdan designar como responsables: "**LA SEP**": a la persona titular de la **DGESUI** de la Subsecretaría de Educación Superior; "**EL EJECUTIVO ESTATAL**": a la titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; y "**LA UNIVERSIDAD**" a su Rector.



Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento jurídico **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"**, ejerza los recursos federales de acuerdo con el Apartado Único que se establezca en los **Anexos de Ejecución**.

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios, indemnizaciones, cargas financieras, actualizaciones, etc., en el caso de pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE, TESOFE, entre otros, sólo del ejercicio fiscal anterior y por el porcentaje establecido en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; al pago de convenios con Instituciones Médicas Privadas de ningún nivel de atención; y apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo.

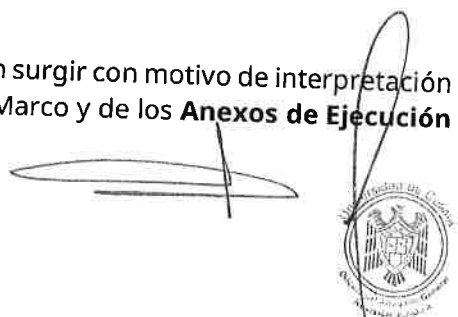
Aunado a lo anterior, dichos recursos serán destinados a cubrir erogaciones en materia de servicios personales y gastos de operación, así como para el desarrollo de sus funciones sustantivas, de manera particular, la ampliación de la oferta educativa, el incremento de la cobertura, el fortalecimiento de la carrera docente, el logro de la excelencia académica, el fortalecimiento de la investigación científica, humanística, el desarrollo tecnológico, la innovación y la mejora continua de la gestión institucional.

El subsidio federal objeto de este **Convenio Marco**, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal que superen el monto total considerado en los **Anexos de Ejecución** para estos conceptos, independientemente de los recursos que pudiera aplicar **"LA UNIVERSIDAD"** a los mismos conceptos derivados de otras fuentes de financiamiento.

OCTAVA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este Convenio Marco, **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** también convienen en alentar las acciones que emprenda **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en la fracción X del artículo 67 de la Ley General de Educación Superior.

"LA UNIVERSIDAD", será la responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

NOVENA.- Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio Marco y de los **Anexos de Ejecución**



que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance del presente Convenio Marco, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **20 de enero de 2026**.

Por: **“LA SEP”**

Por: **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado
de Colima

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

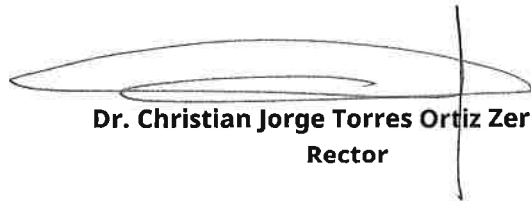
Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno


C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración



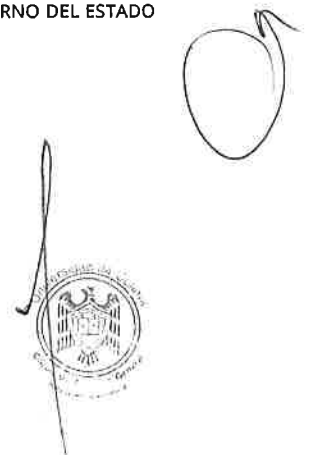
Prof. Adolfo Núñez González
Secretario de Educación y Cultura

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**



Dr. Christian Jorge Torres Ortiz Zermelo
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026**,
CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LA **UNIVERSIDAD DE COLIMA**.



ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL PROF. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y LA **UNIVERSIDAD DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha **20 de enero de 2026**, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** proporcionarían subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"**, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a **"LA UNIVERSIDAD"** serán determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo, que con el tiempo logre que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aporte un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, reformado mediante Acuerdo el 03 de octubre

de 2025, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

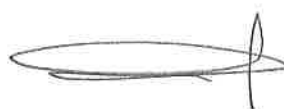
I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Colima es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- Que la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, acredita su personalidad mediante Decreto No. 479, publicado el 19 de julio de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" mediante el cual, se expide el Bando Solemne por el que se da a conocer que, de acuerdo con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el día 15 de julio de 2021, es Gobernadora Electa para el período comprendido del 01 de noviembre del año 2021 al 31 de octubre de 2027, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por los artículos 50 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 4, 8 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

II.3.- Que el Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 12 de febrero de 2024, expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente instrumento jurídico y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 fracción I, 22, 32, fracción XI y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.



II.4.- Que la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61, 66 y 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 17 fracción III, 22, 32, fracción XI y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

II.5.- Que el Prof. Adolfo Núñez González, en su carácter de Secretario de Educación y Cultura, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de junio de 2022, expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente instrumento jurídico y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 17 fracción VI, 22, 32, fracción XI y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Primer piso, del Edificio C, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sito en Tercer Anillo Periférico, Esq. Ejército Mexicano S/N., Colonia el Diezmo, C.P. 28010, Ciudad de Colima, Estado de Colima.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante Decreto número 76, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 22 de noviembre de 1980.

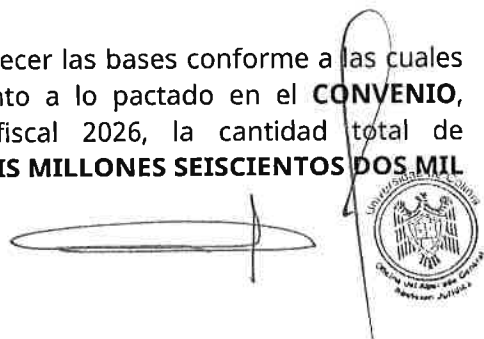
III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 333, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

En mérito de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a "**LA UNIVERSIDAD**" en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad total de **\$2,536,602,231.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL**



DOSCIENTOS TREINTA Y ÚN PESOS 00/100 M.N.) para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre **"LA SEP"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, con cargo al programa presupuestario **U006** y preferentemente al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$1,965,602,774.00 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**; la ministración de los recursos estará sujeta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **"LA UNIVERSIDAD"** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

- a).- Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que **"LA SEP"** realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$570,999,457.00 (QUINIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2026;
- b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- c).- Transferir los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** a la cuenta productiva específica que **"LA UNIVERSIDAD"** aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental de dicha transferencia;
- d).- Los recursos financieros que reciba **"LA UNIVERSIDAD"** de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;
- e).- Entregar a **"LA SEP"** a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF y XML, respecto de los recursos.



financieros recibidos por la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración** y en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"** remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

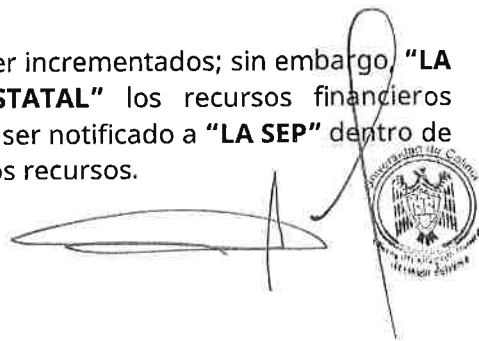
h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, **a más tardar el 15 de enero de 2027**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, que no sean transferidos a **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los rendimientos financieros que generen, que al **31 de diciembre de 2026** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006" Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", Tipo Superior, para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba **"LA UNIVERSIDAD"**, que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo que por ningún motivo **"LA UNIVERSIDAD"** podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, establecidas en este instrumento **y al Apartado Único**, con recursos federales.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá solicitar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a **"LA SEP"** dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.



QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD” podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este **Anexo de Ejecución**, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a **“LA SEP”** durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación del ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **“LA SEP”** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**.

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a **“LA SEP”** previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- “LA UNIVERSIDAD”, adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **“LA SEP”** y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

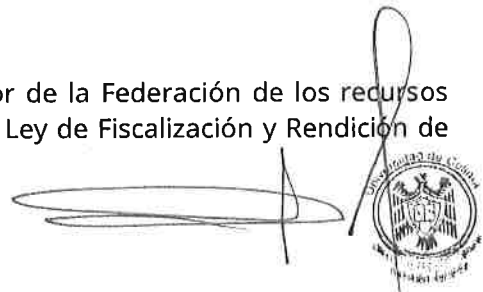
Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a **“LA SEP”** y a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**;

b).- Informar mensualmente a **“LA SEP”**, por conducto de la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de **“LA SEP”** como de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de



Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de fiscalización de la legislatura local ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**.

d).- Emitir al **"EJECUTIVO ESTATAL"** el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF y XML, respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a **"LA SEP"**, a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

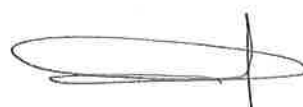
En ese sentido, cualquier prestación reconocida por **"LA UNIVERSIDAD"** a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único**, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aplicar el monto federal etiquetado como Estímulos al personal Docente que aparece en el cuadro de Distribución del Apoyo Financiero del Apartado Único en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002;

h).- Aprobar o ratificar por su **Máxima Autoridad Colegiada**, el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia;

i).- Elaborar un diagnóstico en materia de salud mental, para detectar factores de riesgo que afecten a su comunidad universitaria, en particular a sus estudiantes. Asimismo, entregar a la **DGESUI** un Plan de Trabajo aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, para atención oportuna de los aspectos identificados en el diagnóstico. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior;

j).- Generar las condiciones institucionales, tecnológicas y pedagógicas que hagan posible una **universidad abierta para toda la vida**, capaz de ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo, accesible y pertinente para todas las personas, sin importar su etapa de vida o



trayectoria profesional. De igual manera, plantear estrategias para la **transformación digital** que permitan crear entornos más flexibles e innovadores;

k).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, deberán proveer la información necesaria para el fortalecimiento de la estadística nacional, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de **"LA SEP"**, conforme a los lineamientos que resulten aplicables.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2026, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Anual** modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el **"APARTADO ÚNICO"** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por las instancias Estatales correspondientes, cuando así lo requiera la normatividad estatal, así como por su **Máxima Autoridad Colegiada;**

l).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

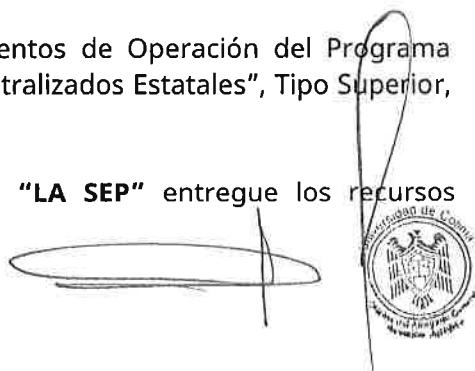
Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

m).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

n).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

ñ).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006" Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", Tipo Superior, para el ejercicio fiscal 2026.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos



financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, **"LAS PARTES"** designan como responsables: por parte de **"LA SEP"**: a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la **DGESUI** de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: a la titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; y por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**: al Rector.

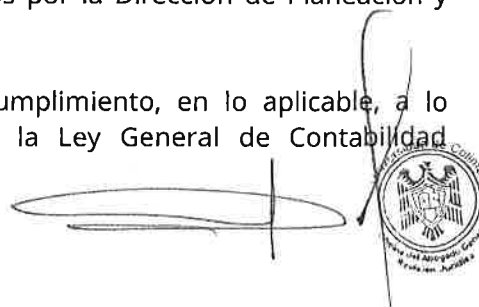
Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad



Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMA CUARTA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2026**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **20 de enero de 2026**.

Por: **"LA SEP"**

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado
de Colima

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades


C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración

Prof. Adolfo Núñez González
Secretario de Educación y Cultura



Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Christian Jorge Torres Ortiz Zermeno
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LA **UNIVERSIDAD DE COLIMA**, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).



APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

UNIVERSIDAD DE COLIMA

IRREDUCTIBLE 2026	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Servicios Personales:	1,390,126,165	570,695,580	1,960,821,745
• Sueldos	709,818,468	289,428,834	999,247,302
• Sueldos peso a peso	4,021,009	4,021,009	8,042,018
• Prestaciones ligadas	588,643,784	240,019,797	828,663,581
• Prestaciones ligadas peso a peso	1,976,140	1,976,140	3,952,280
• Prestaciones no ligadas	85,127,913	34,710,949	119,838,862
• Prestaciones no ligadas peso a peso	538,851	538,851	1,077,702
Estímulos al personal Docente	38,513,553	15,703,920	54,217,473
Gasto de Operación	518,267,821	211,323,963	729,591,784
Gasto de Operación peso a peso	18,695,235	18,695,235	37,390,470
S U M A	1,965,602,774	816,418,698	2,782,021,472

(-) Disminución Estatal	0	-245,419,241	-245,419,241
-------------------------	---	--------------	--------------

TOTAL 2026	1,965,602,774	570,999,457	2,536,602,231
-------------------	----------------------	--------------------	----------------------

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Educación Superior, y con la finalidad de que las aportaciones que "EL EJECUTIVO ESTATAL" destine a "LA UNIVERSIDAD" avancen de manera progresiva hacia la paridad respecto a los recursos federales, se presenta la siguiente tabla de aportación estatal a partir del 2026 para lograr al año 2030, el 50%.

% Estatal 2026	% Estatal 2027	% Estatal 2028	% Estatal 2029	% Estatal 2030
28.96%	34.22%	39.48%	44.74%	50.00%



CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2026

UNIVERSIDAD DE COLIMA

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Ejecutivo Estatal	Total
Enero	181,427,000	52,703,791	234,130,791
Febrero	313,314,000	91,016,418	404,330,418
Marzo	261,287,000	75,902,790	337,189,790
Abril	119,875,000	34,823,191	154,698,191
Mayo	245,183,000	71,224,645	316,407,645
Junio	132,347,000	38,446,255	170,793,255
Julio	182,874,000	53,124,139	235,998,139
Agosto	119,875,886	34,823,448	154,699,334
Septiembre	250,976,000	72,907,488	323,883,488
Octubre	13,774,167	4,001,338	17,775,505
Noviembre	144,669,721	42,025,954	186,695,675
Diciembre	-	-	-
Total	1,965,602,774	570,999,457	2,536,602,231



UNIVERSIDAD DE COLIMA

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	291	74	365	12,918,940.03
MEDIO TIEMPO	8	1	9	117,769.63
ASIGNATURA	13,403	4,809	18,212	9,652,725.45
				22,689,435.11

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.90%
ESTATAL	9.10%

	20,624,696.52
	2,064,738.60

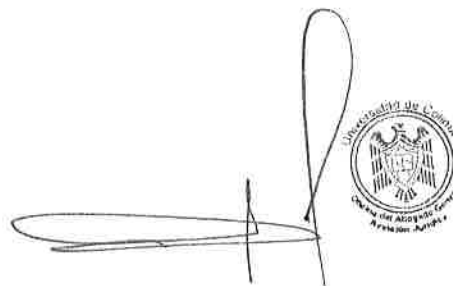
CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	244	68	35,152.15	42,274.31	11,451,778.44
TC PI TITULAR "B"	25	2	29,987.26	36,058.11	821,797.67
TC PI TITULAR "A"	14	3	25,333.15	30,462.19	446,050.62
TC PI ASOCIADO "C"	7	1	21,913.75	26,358.23	179,754.49
TC PI ASOCIADO "B"	1	0	19,558.81	23,520.21	19,558.81
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	1	0	17,576.17	21,137.20	17,576.17
MT PI TITULAR "B"	2	0	14,993.81	18,029.24	29,987.63



CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "A"	2	0	12,666.85	15,231.33	25,333.70
MT PI ASOCIADO "C"	2	1	10,956.74	13,179.21	35,092.68
MT PI ASOCIADO "B"	1	0	9,779.45	11,760.06	9,779.45
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	12,917	4,640	504.67	609.53	9,347,038.98
ASIGNATURA "A"	486	169	442.60	535.98	305,686.47

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

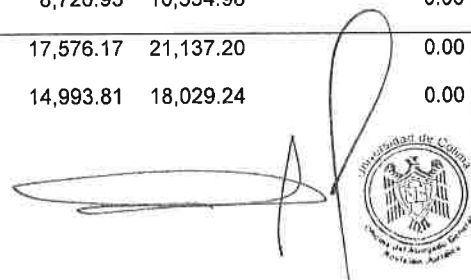
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	353	90	443	13,703,950.01
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				13,703,950.01

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.90%
ESTATAL	9.10%

	12,456,890.56
	1,247,059.45

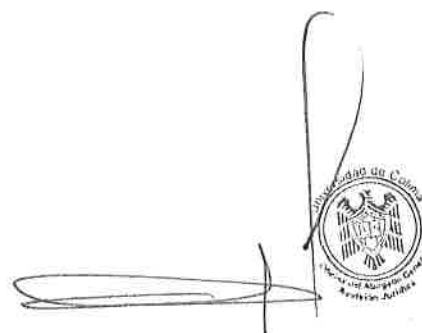
CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	27	0	35,152.15	42,274.31	949,108.13
TC PI TITULAR "B"	271	90	29,987.26	36,058.11	11,371,777.03
TC PI TITULAR "A"	52	0	25,333.15	30,462.19	1,317,323.59
TC PI ASOCIADO "C"	3	0	21,913.75	26,358.23	65,741.25
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00



CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	22	22	670,168.22
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				670,168.22

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	335,084.11
ESTATAL	50.00%	335,084.11

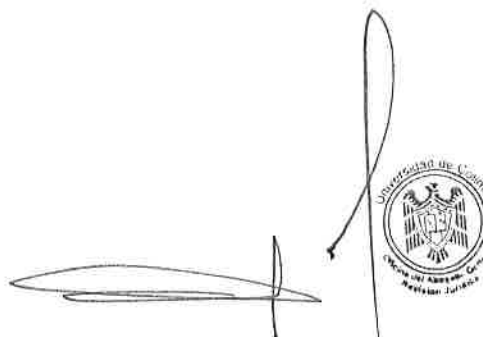
CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	35,152.15	42,274.31	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	29,987.26	36,058.11	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	22	25,333.15	30,462.19	670,168.22
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	21,913.75	26,358.23	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00



CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.



UNIVERSIDAD DE COLIMA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
NOMBRE: [Illegible]

UNIVERSIDAD DE COLIMA

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	301	116	417
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
16,521,231.20
0.00
0.00
16,521,231.20

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.90%
ESTATAL	9.10%

15,017,799.16
1,503,432.04

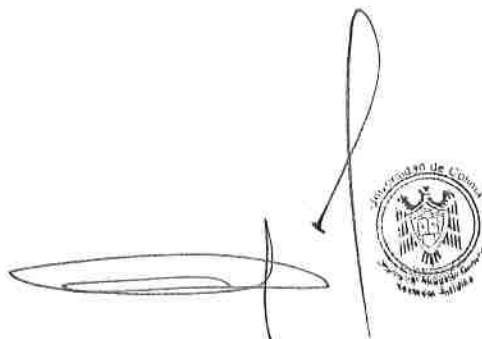
CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	87,876.40	106,364.36	87,876.40
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	80,798.43	97,791.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	72,968.09	88,313.35	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	66,357.36	80,318.68	66,357.36
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	9	2	61,658.60	74,626.42	704,180.24
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	44	0	56,527.89	68,416.89	2,487,227.01
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	11	3	52,287.94	63,285.44	765,023.66
8 /B COORDINADOR GENERAL	1	0	47,183.07	57,110.28	47,183.07
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	5	3	47,183.07	57,110.28	407,246.19
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	22	9	41,472.38	50,193.77	1,364,136.22
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	41,472.38	50,193.77	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	28	12	41,472.38	50,193.77	1,763,551.79
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	9	5	36,998.81	44,777.83	556,878.45
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	32	21	36,998.81	44,777.83	2,124,296.41
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	1	36,998.81	44,777.83	81,776.64
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00



CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	6	4	32,343.68	39,145.88	350,645.59
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	32,343.68	39,145.88	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	34	20	32,343.68	39,145.88	1,882,602.64
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	28	14	27,930.69	33,807.39	1,255,362.82
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	3	1	27,930.69	33,807.39	117,599.47
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	45	21	27,930.69	33,807.39	1,966,836.31
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	23,872.87	28,900.48	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	20,740.27	25,105.45	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	18	0	17,937.07	21,707.27	322,867.28
16 /B SUBJEFE	0	0	16,751.45	20,276.08	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	0	14,328.88	17,343.66	0.00
18 /B	0	0	12,399.23	15,015.03	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	839	291	1,130	12,158,583.92
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				12,158,583.92

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	90.90%	11,052,152.78
ESTATAL	9.10%	1,106,431.14

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
OTRO PERSONAL "A"	83	10	10,425.11	11,467.41	979,958.34
OTRO PERSONAL "B"	100	0	9,939.95	0.00	993,994.97
PERSONAL ADMVO. DE CONFIA	202	89	11,153.39	12,268.73	3,344,900.77
PERSONAL DE SERVICIO	220	100	9,370.55	10,307.82	3,092,303.22
PERSONAL DE VIGILANCIA	7	17	9,552.89	10,508.28	245,511.00
PERSONAL SECRETARIAL "A"	0	0	10,288.09	11,317.06	0.00
PERSONAL SECRETARIAL "B"	197	65	11,078.75	12,186.62	2,974,643.51
PERSONAL SECRETARIAL "C"	23	8	12,413.74	13,654.90	394,755.26
PERSONAL SECRETARIAL "D"	7	2	14,403.97	15,844.53	132,516.85

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

PRESTACIONES
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	137,070,234
Prima de antigüedad, según modelo	226,342,789
Prima vacacional: 24 días anual	82,242,141
Seguridad social	266,978,549
Vivienda	72,647,224
S.A.R. 2%	29,058,890
Ajuste de calendario: 5 días anual	18,276,034
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	832,615,861

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
CANASTA BÁSICA	59,251,893
FONDOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO	61,664,671
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	120,916,564

Handwritten mark resembling a stylized 'O' or '0'.

Handwritten signature and official stamp of the Universidad de Colima.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente **Apartado Único** en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el **20 de enero de 2026**.

Por: **"LA SEP"**

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado
de Colima

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades


C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración

Prof. Adolfo Núñez González
Secretario de Educación y Cultura

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**


Dr. Christian Jorge Torres Ortiz Zermeno
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL **APARTADO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LA **UNIVERSIDAD DE COLIMA**.

